



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Divisorio.
Demandante : Deyanira Castañeda Gaitán y otros.
Demandados : Yurany Castañeda Lozano y otros.
Radicación : No. 73-583-31-12-001-2021-00128-00.

Previamente a resolver sobre la aceptación de la renuncia al poder, que el profesional del derecho de estricta aplicación a lo reglado en el artículo 76, inciso cuarto del Código General del Proceso¹, allegando prueba de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.